

BOLETIN

DE

LEYES Y DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO CII

Junio de 1933

SANTIAGO DE CHILE

Dirección General de Prisiones

Taller Imprenta

—
1934

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEYES

Ley núm. 5,180, que organiza los servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes, y fija la planta del personal.

(Publicada en el *Diario Oficial* núm. 16,604, de 20 de Junio de 1933)

Ley núm. 5,180.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO .

Los servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes, son reparticiones civiles y dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Constituirán un solo organismo denominado

“Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes”.

La planta y sueldos de dichos servicios serán los que a continuación se indican:

Dirección:

- 1 director, grado 3.º, \$ 34,200.
- 1 secretario, grado 8.º, \$ 18,000.
- 1 abogado, encargado de la defensa judicial, grado 8.º, \$ 18,000.
- 1 jefe sección administrativa, grado 8.º, 18,000
- 1 contador 1.º, grado 9.º, \$ 16,200.
- 2 contadores segundos, grado 11, \$ 12,600;
\$ 25,200.
- 1 intérprete traductor, grado 13, \$ 10,200.
- 1 estadístico archivero, grado 13, \$ 10,200.
- 1 jefe del personal, grado 13, \$ 10,200.
- 1 oficial de partes, grado 13, \$ 10,200.
- 3 escribientes primeros, grado 17, \$ 7,800;
\$ 23,400.
- 4 escribientes segundos, grado 19, \$ 6,600;
\$ 26,400.
- 4 escribientes terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 20,800.
- 2 escribientes cuartos, grado 23, \$ 4,800;
\$ 9,600.
- 2 ordenanzas primeros, grado 24, \$ 4,400;
\$ 8,800.
- 2 ordenanzas segundos, grado 25, \$ 3,900;
\$ 7,800.
- 1 médico jefe, grado 8.º, \$ 18,000.

3 médicos segundos, grado 16, \$ 8,400;
\$ 25,200; y
2 dentistas terceros, grado 16, \$ 8,400,
\$ 16,800.

Jefes, oficiales y agentes

2 prefectos, grado 4.º, \$ 30,600; \$ 61,200.
3 subprefectos, grado 6.º, \$ 24,000; \$ 72,000.
9 comisarios, grado 8.º, \$ 18,000; \$ 162,000.
20 subcomisarios, grado 11, \$ 12,600; \$ 252,000.
40 inspectores, grado 16, \$ 8,400; \$ 336,000.
94 agentes primeros, grado 17, \$ 7,800;
\$ 733,200.
191 agentes segundos, grado 19, \$ 6,600;
\$ 1.260,600.
278 agentes terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 1.445,600.
448 agentes cuartos, grado 23, \$ 4,800;
\$ 2.150,400.
18 agentes quintos, grado 24, \$ 4,400; 79,200; y
24 agentes sextos, grado 25, \$ 3,900; \$ 93,600.

Servicios varios

2 escribientes primeros, grado 17, \$ 7,800;
\$ 15,600.
1 escribiente segundo, grado 19, \$ 6,600.
11 escribientes terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 57,200.
34 escribientes cuartos, grado 23, \$ 4,800;
\$ 163,200.

- 1 guardaalmacén primero, grado 17, \$ 7,800.
- 1 guardaalmacén segundo, grado 19, \$ 6,600.
- 1 practicante segundo, grado 19, \$ 6,600.
- 2 practicantes terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 10,400.
- 2 telefonistas segundos, grado 19, \$ 6,600;
\$ 13,200.
- 4 telefonistas terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 20,800.
- 1 peluquero tercero, grado 22, \$ 5,200.
- 3 peluqueros cuartos, grado 23, \$ 4,800;
\$ 14,400.
- 8 choferes cuartos, grado 23, \$ 4,800; \$ 38,400.
- 3 ordenanzas sextos, grado 25, \$ 3,900;
\$ 11,700; y
- 1 corralero sexto, grado 25, \$ 3,900.
- Total: \$ 7.354,600.

Servicios de Identificación y Pasaportes

- 1 jefe del servicio, grado 5.º, \$ 27,000.
- 1 secretario, grado 9.º, \$ 16,200.
- 2 jefes de primera clase, grado 8.º, \$ 18,000;
\$ 36,000.
- 10 jefes de segunda clase, grado 11, \$ 12,600;
\$ 126,000.
- 32 jefes de tercera clase, grado 16, \$ 8,400;
\$ 268,800.
- 10 auxiliares primeros, grado 17, \$ 7,800;
\$ 78,000.
- 89 auxiliares segundos, grado 19, \$ 6,600;
\$ 587,400.

123 auxiliares terceros, grado 22, \$ 5,200;
\$ 639,600.

117 auxiliares cuartos, grado 23, \$ 4,800;
\$ 561,600.

1 contador segundo, grado 11, \$ 12,600; y

9 ordenanzas, grado 25, \$ 3,900; \$ 35,100.

Total: \$ 2.388,300.

El actual personal de médicos y dentistas del Cuerpo de Carabineros, estará obligado a prestar sus servicios en las demás provincias del país, al personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, sin mayor remuneración.

ART. 2.º

El personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, disfrutará de las siguientes asignaciones, y continuará afecto al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros:

De zona, para el personal que preste sus servicios en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, 15% del sueldo, y en el departamento del Loa, y en las provincias de Aysen y Magallanes, 25%;

De rancho, para el personal que preste sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysen y Magallanes, y en aquellas localidades que fije el Presidente de la República, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación: \$ 1,800 anuales, para los oficiales, \$ 900 anuales, para el resto del personal;

De alojamiento, 15% del sueldo, al personal casado o viudo con hijos, que no reciba habitación por cuenta fiscal, municipal o de empresas particulares.

ART. 3.º

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se hará con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de gastos públicos de la nación correspondiente al año 1933.

ART. 4.º

La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de Junio del presente año.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

ARTURO ALESSANDRI.

Alfredo Piwonka J.
